



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500575231



Bogotá, 01/06/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No 35B 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

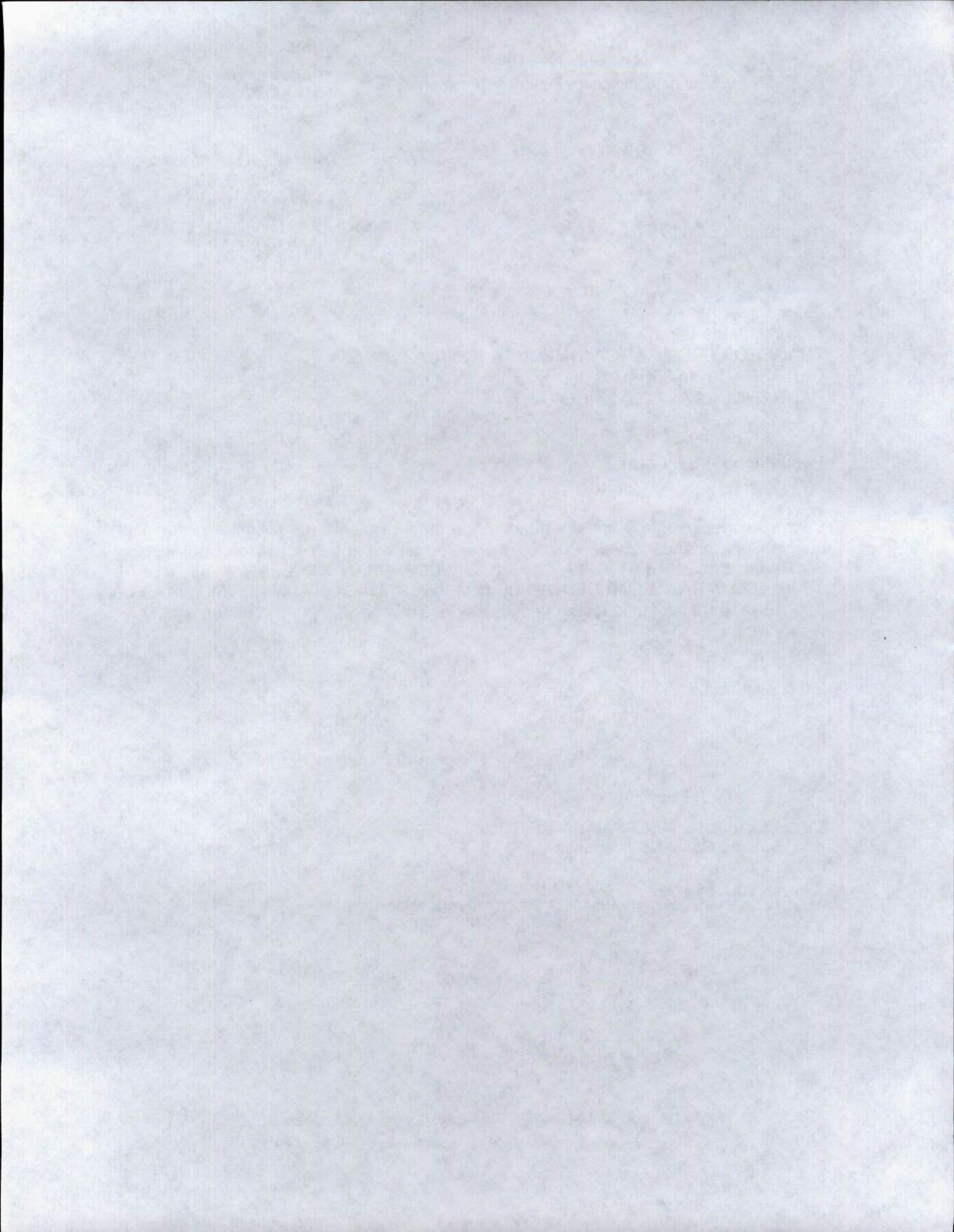
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 24410 de 31/05/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



410

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
2 4 4 1 0

31 MAY 2018

AUTO No. del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4420 del 27 de febrero de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S., identificada con NIT. 9002801984

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 4420 del 27 de febrero de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 117266 del 10 de febrero de 2017, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 576, que indica, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por Aviso el 03 de abril de 2017.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

RESOLUCIÓN No.

2 4 4 1 0

31 MAY 2018

Del

*Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4420 del 27 de febrero de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.**, identificada con NIT. 9002801984.*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 117266 del 10 de febrero de 2017.

5.2. Manifiesto de carga electrónico No. MC1-10747, registrado en la plataforma del Registro Nacional de Despachos por Carretera – RNDC.

6. Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 117266 del 10 de febrero de 2017.

2. Manifiesto de carga electrónico No. MC1-10747, registrado en la plataforma del Registro Nacional de Despachos por Carretera – RNDC.

¹Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

RESOLUCIÓN No.

2 4 4 1 0

31 MAY 2010

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4420 del 27 de febrero de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S., identificada con NIT. 9002801984.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S., identificada con NIT. 9002801984, ubicada en la CARRERA 19 #35B -07, de la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

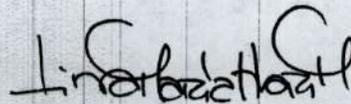
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S., identificada con NIT. 9002801984, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2 4 4 1 0

31 MAY 2010

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Paula Liliana Prieto García – Abogada Contratista
Revisó: Paula Liliana Prieto García – Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz – Coordinador Grupo IUIT



MINISTERIO DE TRANSPORTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

Red Nacional de Despacho
de Camión Carretera

Registrar Expedir Consultar Reversar Generar el Cargo Mantener el Cargo Estadísticas Describir las Operaciones y Mantener el Estado de los Camiones

Documentos

Consultar otro Proceso

Fecha Ingreso	Nro. Radicado	Código Emi. NIT EMPRESA, TRAI	Código Usu. Años/les Exq	NUM MANIFIESTO CAR	Fecha Expedic. COD. MUNICIPI	Municipio Origen	COD. MUNICIPI	Municipio Destino	VALOR PACTADO		
2017/02/08 11:41:12	20977841	2132	9002801984	6692	201702	2017/02/08	8001000	BARRANQUILLA ATLANTICO	76126000	CALIMA VALLE DEL CAUCA	20000000

Transmitir Archivo Plano

Registrar Expedir Consultar Reversar Generar el Cargo Mantener el Cargo Estadísticas Describir las Operaciones y Mantener el Estado de los Camiones

Documentos

Consultar otro Proceso

Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga

Mr. Anticipo	CONFIG. RESUL PLACA C/ PLACA RE	KILOGRAMOS	GALONES	CODIGO MERO MERCANCIA	CODIGO NATU	KILOMETROS	VALOR SICETAC	VALOR TONELADA SICE I
0 2	KUK070	8000	0	009980	1	0	0	0 1
UNA PAJARITA Y UN MOTOR CUMMINS 4 BT (PARA CHATARRIZACION)								

Transmitir: Archivo Plano

[Consultar](#) | [Expedir](#) | [Historial](#) | [Reversión](#) | [Generador de Carga](#) | [Habilitación](#) | [Estadísticas](#) | [Decreto](#) | [Reglamento](#) | [Planes y Manuales](#)

Documentos

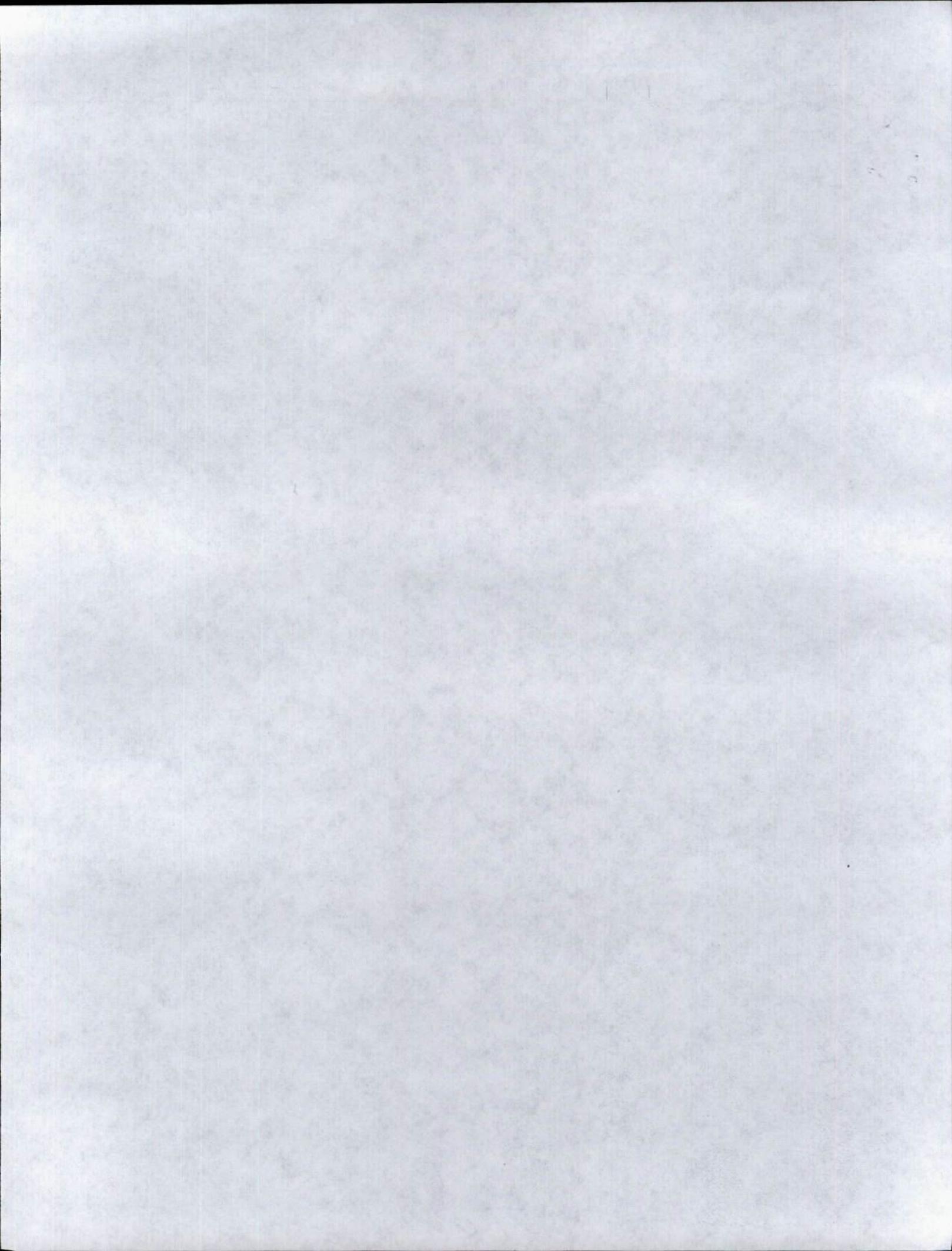
Consultar otro Proceso

Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga

CAUCIA	CODIGO MATR. KILOMETROS	VALOR SICTAC	VALOR TONELADA SICE IDENTIF. CONDU.	NOMBRE CONDUCTOR	COD ID CO. NUM ID CONDUC. PLACA REMOLQU. VIAJES D. Estas
PAJARITA Y UN MOTOR MINS 4 BT (PARA FARRIZACION)	1	0	0	HUBER HOYOS	C
					1 CE

Transmitir Archivo Plano

[Consultar](#) | [Expedir](#) | [Historial](#) | [Reversión](#) | [Generador de Carga](#) | [Habilitación](#) | [Estadísticas](#) | [Decreto](#) | [Reglamento](#) | [Planes y Manuales](#)



Bienvenido andreaavcarcel@supertransporte.gov.co
!!! (/Manage)

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

Ir a **RUES** anterior http://vercionanterior.rues.org.co/Rues_Web/
Guía Usuario <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

Regresar

andreaavcarcel@supertransporte.gov.co
REGISTRO
MERCANTIL

TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. SIGLA TCIE S.A.S.

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
 - Recibo Impuesto de Registro (/Home/CamRegistroReg)
- > Estadísticas

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	TCIE S.A.S.
Cámara de comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 900280198 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	477897
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180215
Fecha de Matricula	20090427
Fecha de Vigencia	20290420
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	2
Afiliado	N

Beneficiario Ley

<https://www2.camaraibaq>

Ver Expediente...

Representantes
Legales

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

1780?

Bienvenido andreava@carcel.supertransporte.gov.co

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Ver Certificado
(/RM/Sol)

Información de Contacto

codigo_camara=03&matric

[Ir a RUES anterior \(/Home/VersionAnteriorRUES.org.co/RUES_Web\)](#)
[Guía de Usuario \(/Home/Guia/UsuarioPublico/index.html\)](#)
[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)
 Dirección: **Comercial**
CARRERA 19 #35B -07
Comercial

[Ver Certificado](#)
 andreava@carcel.supertransporte.gov.co
 (/RM/Sol)
 codigo_camara=03&matric

- > Inicio (/)
- > Registros
- Estado de su Trámite
- > (/BotaNacional)
- Cámaras de Comercio
- > (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE
- > (/Home/FormatosCAE)
- Recauda Impuesto de Registro
- > (/Home/CamRecimoReg)
- > Estadísticas

Municipio	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección	CARRERA 19 #35B -07
Teléfono	3702324
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CARRERA 19 #35B -07
Teléfono Fiscal	3262698
Correo Electrónico	Comercial
Correo Electrónico	Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.
+ TRANSPORTE DE CARGA RAPIDA S.A.S.	- 0

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

[Anterior](#)  [Siguiente](#)

ENLACES RELACIONADOS



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- > Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Camaras de Comercio (<http://vc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://mt.confecamaras.co>)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500575231



20185500575231

Bogotá, 01/06/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S. ✓
CARRERA 19 No 35B 07 ✓
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 24410 de 31/05/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE ✓



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
RPT 900 962917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:

SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN961969495CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE DE CARGA
INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.

Dirección: CARRERA 19 No 35B 07

Ciudad: BAIRRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
06/06/2018 16:01:22

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

HORA _____ NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	<i>06-06-2008</i>	R	D
Nombre del destinatario:	JOSE SANCHEZ A	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
C.C.	G.C.72.290.241	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.	
Observaciones:	<i>Casa Blanca Refus Blanca</i>	Centro de Distribución:	
		Observaciones:	<i>ESQUINA.</i>

